

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. 2020- 00070 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SINDY JOHANA LOMBANA PALMA

En escrito que antecede la procuradora judicial del extremo ejecutante solicita: i) la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva,

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminado este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SINDY JOHANA LOMBANA PALMA, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte ejecutante, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.080 Hoy diez (10) de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d05cced07c43526e7e300f0e5adfb89e282664e9a6f3b3f642d7590604709b1

Documento generado en 10/12/2020 07:33:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**